



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agropecuario"

00291-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de modificación de la ley No. 19-00, de Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de abril de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular, supervisar, desarrollar y promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, con la finalidad de proteger los derechos e intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico, fomentar una sana competencia y preservar la confianza en el mercado de valores, estableciendo las condiciones para que la información sea veraz, suficiente y oportuna, con la finalidad de contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Observaciones:

Hemos constatado que este proyecto es una reintroducción, ya que el Poder Ejecutivo sometió la misma con el No.02580-2016, perimida al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2017.

Resaltamos, que la presente iniciativa es la misma perimida como indicamos más arriba, con algunos valores actualizados presentados en su carta de motivaciones.

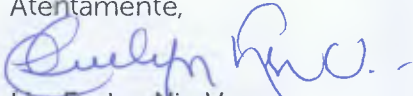
Señalamos, que se encuentran vigentes dos iniciativas con el mismo objetivo que la presentada, las cuales son: 00265-2017, propuesta por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa y la 00195-2016, sometida por el senador Félix R. Bautista Rosario, ambas en estudio de la Comisión Permanente de Hacienda.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega
Analista Legislativa.

